



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo conexo, encuentra el Despacho que el 23 de junio de 2022 el apoderado de la parte actora allega correo electrónico (archivo No. 05 del expediente digital) memorial indicando al Despacho que allega diligencia de notificación personal a la accionada AFP Porvenir S.A.

Frente a dicho memorial, procede el Despacho a revisar el expediente, siendo evidente que, a la fecha no se ha logrado la notificación de la demandada y no obra en el expediente contestación a la demanda ejecutiva.

Tenemos entonces que si bien el 23 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora remitió con destino al Despacho, constancia electrónica de envío de notificación a la accionada, con dicha remisión electrónica no se cumple con las exigencias de ley para una debida notificación personal.

Se le señala al apoderado de la parte actora, que si lo que pretende es realizar la notificación personal de la demandada por medio de correo electrónico, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá aportar no solo la constancia de envío de la demanda ejecutiva, anexos y auto que libra mandamiento de pago al correo destinado por la parte demandada para notificaciones judiciales, sino también, el acuse de recibido o constancia de entrega de dicho correo, de conformidad con las directrices que establece la norma en cita y la sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, no se puede continuar con el trámite del proceso, hasta que se logre la notificación efectiva de la demandada, y se venza el término para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese.

Radicado: 05-001-31-05-005-2022-00124-00
Requiere notificación en debida forma
Dte. Pensiones de Antioquia
Dda. AFP Porvenir S.A.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **49** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a5899b07bc3a8065c27f45bbe82194d38d74b417461af2251fdd2d44a2eefc92**
Documento generado en 19/07/2022 11:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>